

adriana.cisneros@inpep.gob.sv
El día: 04/10/2019 10:09 AM ,
Última actualización:
04/10/2019 10:09 AM

¿Qué era el INPEP antes de la creación de las AFP?

Requerimiento 5

Asignado a:
adriana.cisneros@inpep.gob.sv
El día: 04/10/2019 10:09 AM ,
Última actualización:
04/10/2019 10:09 AM

¿Qué función tiene actualmente el INPEP?

Requerimiento 6

Asignado a:
adriana.cisneros@inpep.gob.sv
El día: 04/10/2019 10:39 AM ,
Última actualización:
04/10/2019 10:39 AM

¿Cuál es el futuro del INPEP?

Gestión de la solicitud

Requerimiento 1

Solicita Historia del INPEP

Requerimiento 2

¿Cuántos afiliados alcanzo el INPEP al momento de la creación de las AFP?

Lorena Marisol García Castro Publicado el 09 de octubre de 2019 a las 02:22 PM

Antes de la creación de las AFP, al 31 de diciembre del año 1997, el INPEP contaba con 146,382 cotizantes del Régimen Docente y Administrativo. Fuente: Memoria de Labores de 1997

Requerimiento 3

¿Cuántos afiliados cotizantes tiene INPEP en la actualidad?

Lorena Marisol García Castro Publicado el 09 de octubre de 2019 a las 03:00 PM

Al mes devengado de Agosto de año 2019, se cuenta con 5,136 cotizantes. Fuente: Reporte de Sección de Recaudaciones de fecha 09/10/2019

Requerimiento 4

¿Qué era el INPEP antes de la creación de las AFP?

Requerimiento 5

¿Qué función tiene actualmente el INPEP?

Requerimiento 6

¿Cuál es el futuro del INPEP?

Historial de la solicitud

La solicitud ha sido procesada al sistema con fecha: 04 de octubre de 2019 10:37

Norma Lorena Ventura cambió el estado a En proceso el día 04 de octubre de 2019 a las 10:39 AM
113-2019 INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas, del día primero de octubre del año dos mil diecinueve. Por recibida la solicitud de Información Pública suscrita y presentada por CARLOS FRANCISCO SOLA IGLESIAS, en la cual

Solicita Historia del INPEP

<https://www.inpep.gob.sv/historia/>

¿Cuántos afiliados alcanzo el INPEP al momento de la creación de las AFP?

<https://www.inpep.gob.sv/el-instituto-nacional-de-pensiones-de-los-empleados-publicos-informa-sobre-la-clasificacion-de-afiliados-que-se-realizo-al-15-de-abril-de-1998-fecha-que-entro-en-vigencia-la-ley-del-sistema-de-ahorr/>

¿Que era el INPEP antes de la creación de las AFP?

<https://www.inpep.gob.sv/filosofia/>

¿ Qué función tiene actualmente el INPEP?

<https://www.inpep.gob.sv/filosofia/>

¿Cuál es el futuro del INPEP?

Incierto.

Solicita Historia del INPEP

<https://www.inpep.gob.sv/historia/>

¿Cuántos afiliados alcanzo el INPEP al momento de la creación de las AFP?

<https://www.inpep.gob.sv/el-instituto-nacional-de-pensiones-de-los-empleados-publicos-informa-sobre-la-clasificacion-de-afiliados-que-se-realizo-al-15-de-abril-de-1998-fecha-que-entro-en-vigencia-la-ley-del-sistema-de-ahorr/>

¿Que era el INPEP antes de la creación de las AFP?

<https://www.inpep.gob.sv/filosofia/>

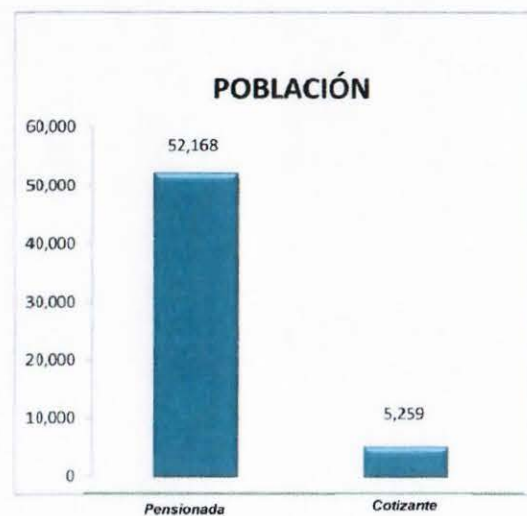
¿ Qué función tiene actualmente el INPEP?

<https://www.inpep.gob.sv/filosofia/>

¿Cuál es el futuro del INPEP?

Incierto.

V - RELACIÓN POBLACIÓN PENSIONADA
Y COTIZANTE



Población Pensionada

Población Cotizante

10

Existen diez pensionados por un cotizante del Sistema de Pensiones Públicos administrado por el INPEP.

Coordinación:
Gerencia

Elaboración:
Unidad de Planificación y Gestión de Calidad

inpep



Exposición de Arte y Cultura en Oficina de Santa Ana

Estadísticas del INPEP

AGOSTO 2019

Instituto Nacional de Pensiones de los
Empleados Públicos

I - DATOS DEMOGRAFICOS

POBLACION PENSIONADA

Clase de pensión	Número	%
Invalidez	405	0.8%
Vejez	35,730	68.5%
Viudez	14,800	28.4%
Orfandad	1,066	2.0%
Accidentales	167	0.3%
TOTAL	52,168	100%

Se tiene 597 casos pendientes por trámite de comprobación de sobrevivencia. Estado Familiar y promotas los cuales serán reincorporados el próximo mes.

POBLACION COTIZANTE

Sexo	Número	%
Hombres	3,229	61.4%
Mujeres	2,030	38.6%
TOTAL	5,259	100.0%

X²BC= \$ 1.167.16

Población afiliada al INPEP con N.C.P. asignado al mes de julio reporte al día 16/09/2019.

Fuente: Base de datos AVR03 Recaudaciones - INPEP



II - PROGRAMA DE PENSIONES

Periodo: AGOSTO

Aprobaciones de Presidencia

Tipo de Pensión	Número	Monto
Invalidez	0	\$ -
Vejez	27	\$ 21,832.34
Muerte	76	\$ 1,014.54
Total	103	\$ 40,906.68

III - DATOS FINANCIEROS

BALANCE GENERAL

Pasivos	\$ 11,279,539.42	36.9%
Patrimonio	\$ 19,902,739.60	63.1%
Activos	\$ 30,582,279.02	100.0%

INGRESOS DE GESTION

Concepto	Valor	%
Contribuciones y Aportaciones	\$ 7,840,842.64	4.8%
Rendimiento de las Inversiones	\$ 603,837.96	0.4%
Ingresos por Transferencias		
Otras Recibidas	\$ 156,082,967.85	94.8%
Otros Ingresos	\$ 180,470.00	0.1%
TOTAL	\$ 164,707,108.07	100.0%

EGRESOS DE GESTION

Concepto	Valor	%
Pensiones y Jubilaciones	\$ 94,459,179.31	89.55%
Aguinaldos	\$ 180,641.26	0.11%
Auxilios de Sepelio	\$ 95,485.13	0.06%
Asignaciones	\$ 13,000,666.83	8.00%
Gastos Administrativos	\$ 3,323,646.69	1.97%
Intereses y Comisiones de Títulos Valores (CTC)	\$ -	0.00%
Transferencias Comerciales al Sector Público	\$ -	0.00%
Transferencias Comerciales al Sector Privado	\$ 2,500.00	0.00%
Otros Gastos	\$ 465,575.87	0.29%
TOTAL	\$ 162,425,594.88	100.0%

RESULTADO :

\$ 2,281,513.19

NOTA
EL PAGO DE PENSIONES SE FINANCIÓ CON RECURSOS DEL INPEP \$3,174,124.62 CON TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$129,365,665.76 Y CON FONDO GENERAL \$26,194,082.05. TOTAL DE PAGO DE PRESTACIONES PREVISIONALES \$158,733,872.43

IV - CLASIFICACION DE LA CARTERA DE PRESTAMOS

Categoría	Número	Monto	%
A	0	\$ -	0.0%
B	0	\$ -	0.0%
C	0	\$ -	0.0%
D	0	\$ -	0.0%
E	6,332	\$ 1,718,716.45	100.0%
TOTAL	6,332	\$ 1,718,716.45	100.0%

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

Categoría	Número	Monto	%
A 1	10	\$ 14,026.04	1.6%
A 2	5	\$ 8,565.00	1.0%
B	0	\$ -	0.0%
C 1	0	\$ -	0.0%
C 2	0	\$ -	0.0%
D 1	0	\$ -	0.0%
D 2	0	\$ -	0.0%
E	233	\$ 863,350.05	97.4%
TOTAL	248	\$ 884,941.09	100.0%

CONSOLIDADO

Categoría	Monto	%
A 1	\$ 14,026.04	0.5%
A 2	\$ 8,565.00	0.5%
B	\$ -	0.0%
C 1	\$ -	0.0%
C 2	\$ -	0.1%
D 1	\$ -	0.0%
D 2	\$ -	0.0%
E	\$ 2,581,066.50	99.1%
TOTAL	\$ 2,603,657.54	100.0%



SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE AFILIADOS QUE SE REALIZÓ AL 15 DE ABRIL DE 1998, FECHA QUE ENTRÓ EN VIGENCIA LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES

inpep.gob.sv/el-instituto-nacional-de-pensiones-de-los-empleados-publicos-informa-sobre-la-clasificacion-de-afiliados-



Superintendencia del Sistema Financiero

La Superintendencia del Sistema Financiero, informa a los empleadores y trabajadores:

I. Que el 28 de septiembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial No. 180 Tomo No. 416, el Decreto Legislativo No. 787, las Reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las cuales entraron en vigencia el día 6 de octubre del corriente año.

II. La tasa de cotización previsional a que hacen referencia los artículos 16 y 190 de dicha Ley se aplicarán a partir del mes de devengue de noviembre de 2017, que corresponde pagarse los primeros diez días hábiles del mes de diciembre de este mismo año, como se detalla en el cuadro siguiente:

Institución	Empleador	Trabajador	Total
AFP ^{1/}	7.75%	7.25%	15.00%
ISSS	7.50%	7.50%	15.00%
INPEP	7.50%	7.50%	15.00%

^{1/}La AFP realizará la distribución de la tasa de cotización conforme lo que establece el Art. 78 de la disposición transitoria: tasa de cotización y destino de aportes, del Decreto en referencia.

III. El artículo 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece que las planillas de declaración de cotizaciones previsionales y las planillas de cotización obrero-patronales del Régimen de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales del ISSS, se deberán realizar por medios electrónicos: en ese sentido, los empleadores deberán elaborar y remitir dichas

planillas utilizando el Sistema de Elaboración de Planillas Previsionales – SEPP, y a través de la Oficina Virtual del ISSS – OVISSS, respectivamente.

IV. A los pensionados por vejez del Sistema de Ahorro para Pensiones a que hace referencia el artículo 184-C de la Ley antes mencionada, se les informa que las AFP les aplicarán la tasa de cotización especial para la Cuenta de Garantía Solidaria a partir del mes de devengue de noviembre de 2017.

San Salvador, 12 de octubre de 2017

7 a Avenida Norte #240, Apartado postal No. 2942, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel.: (503) 2268-5700 – contacto@ssf.gob.sv – www.ssf.gob.sv

SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE AFILIADOS QUE SE REALIZÓ AL 15 DE ABRIL DE 1998, FECHA QUE ENTRÓ EN VIGENCIA LA LEY DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES:

Los afiliados en el ISSS o en el INPEP **que tuvieren treinta y seis años de edad cumplidos**, y fueren menores de cincuenta y cinco años de edad, los hombres, y de cincuenta años de edad, las mujeres a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley (**15 de abril de 1998**), **podieron optar por mantenerse afiliados en dicho Instituto (INPEP-ISSS)**, o por afiliarse al Sistema de Ahorro para Pensiones (AFP'S). Es decir, que únicamente estos rangos de personas tuvieron la opción de permanecer afiliados al Sistema de Pensiones Público.

OBLIGADOS A MATENERSE AFILIADOS EN EL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO (INPEP O ISSS)

Que según dispone el Art. 186 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, los afiliados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social o al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos que en la fecha en que entre en operaciones el Sistema de Ahorro para Pensiones (15 de abril de 1998), *tengan cincuenta y cinco años de edad cumplidos o más, si son hombres, o cincuenta años o más, si son mujeres*, **permanecerán asegurados en el Sistema de Pensiones Público en el mismo Instituto**, según corresponda.

¿QUIÉNES LLENAN SOLICITUD DE PERMANENCIA EXTEMPORÁNEA?

Quando un asegurado alcance las edades de 55 años las mujeres y 60 los hombres o se invalida o fallezca, sin haber ejercido su derecho a optar por ninguno de los dos sistemas de pensiones, deberá tramitar la prestación respectiva en el Sistema de Pensiones Público. En los casos contemplados en el Art. 125, también deberán tramitar la prestación respectiva en el Sistema de Pensiones Público, cuando no hayan efectuado cotizaciones en el Sistema de Ahorro para Pensiones."

1. *cuando un asegurado alcance las edades de 60 años los hombres y 55 las mujeres,*
2. *Ser invalido, presentando dictamen y que se encuentre inactivo*
3. *Por fallecimiento, sin haber ejercido su derecho a optar por ninguno de los dos sistemas de pensiones, deberá tramitar la prestación respectiva en el Sistema de Pensiones Público.*
4. *Todos contratos dejados sin efecto por las AFP firmaran permanencia extemporánea*
5. *Por medio de resolución jurídica emitida por SSF*



Filosofía

 inpep.gob.sv/filosofia/

MISIÓN

Somos la Institución previsional con experiencia en Seguridad Social, que garantiza el otorgamiento, pago de Pensiones y el desarrollo de programas de Atención Integral para nuestra población pensionada y asegurada.

VISIÓN

Ser la Institución líder en Seguridad Previsional, comprometida en brindar Prestaciones y Servicios de calidad a los Pensionados y Asegurados.

Valores Esenciales

SERVICIO

Manifiestar actitud permanente de colaboración, con entusiasmo, cortesía y calidez hacia los Pensionados y Asegurados, a fin de hacerlos sentir satisfechos en la atención brindada.

RESPONSABILIDAD

Cumplir oportunamente con las obligaciones hacia los Pensionados y Asegurados, de conformidad al Marco Legal aplicable.

INTEGRIDAD

Actuar fieles a los principios Éticos y Morales, para desarrollar las actividades de la Institución de forma correcta.

LEALTAD

Compromiso a serle fiel a la Institución y a defender el Marco Legal que la rige.

CALIDAD

Brindar servicios previsionales a los Pensionados y asegurados, con excelente atención, cortesía, calidez, exactitud, prontitud y profesionalismo.

SOLIDARIDAD

Manifestar actitudes de unión y cooperación para procurar el bienestar de Pensionados, Asegurados y Empleados.



Historia

inpep.gob.sv/historia/

RESEÑA HISTORICA

La Seguridad Social en el sector público tuvo su origen desde la época colonial, con prestaciones que cubrían en forma separada a empleados civiles y militares, a lo que se debió una evolución gradual de cada una de ellas, a través de la promulgación de diferentes leyes y reglamentos; con el propósito de proteger al trabajador de los diferentes riesgos a los que estaban expuestos.

En la Época Colonial existían mecanismos de protección conferidos por el Reino Español a los servidores por su lealtad a la corona. Después del proceso emancipador, los empleados civiles fueron protegidos de inmediato por ciertas normas jubilatorias, por la Ley N° 3 que contenía la orden de la Asamblea Nacional Constituyente del 17 de diciembre de 1823, extensiva para efectos de jubilación para empleados civiles y de hacienda.

El 24 de mayo de 1930 la Asamblea Legislativa emitió la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, regulando el derecho de jubilación para los empleados civiles y el derecho de traspaso de la pensión en provecho de los parientes en primer grado de consanguinidad en línea recta y cónyuge del jubilado.

Paralelamente a esta ley operaban otros regímenes de pensiones, protegiendo a grupos especiales que comprendían a los empleados de telecomunicaciones, correos nacionales, cuerpo diplomático, el de los jueces y magistrados del Poder Judicial y profesionales académicos honorarios (médicos).

En la década de los años 60's se crearon leyes e instituciones vinculadas con la seguridad social, principalmente orientadas a la asistencia médica y hospitalaria de grupos específicos, fundándose el Hospital de ANTEL en 1967 para los trabajadores y empleados de telecomunicaciones, incorporando a todos los maestros de las escuelas públicas en 1968. En el mismo año el Magisterio Nacional logra prestaciones sociales consistentes en una cuota mensual de doscientos colones de pensión, para aquellos maestros que por razones de enfermedad se les imposibilitaba prestar sus servicios y un seguro de vida gratis de dos mil colones, duplicándose en caso de muerte accidental.

Por Tanto, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República Arturo Armando Molina por medio del Ministerio de Hacienda, con el objeto de unificar en una sola entidad aquellas disposiciones legales aisladas, que se habían emitido en materia de pensiones a favor de los empleados públicos civiles, se emite la Ley de Creación del Instituto Nacional de

Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), entidad oficial autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto el manejo e inversión de sus recursos económicos destinados al pago de prestaciones, para la cobertura de los riesgos de invalidez, vejez y muerte, de los empleados públicos; con vigencia a partir del 2 de noviembre de 1975; incorporando a los empleados públicos docentes a partir del 1 de enero de 1978.